

Resolución Administrativa N° 168 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 20 FEB 2025

VISTO: El Informe N° 034-2025-DIRESA/HR"MAMLL"DPTO.DE ENFERMERIA-JEF del Departamento de Enfermería sobre requerimiento de prórroga de contrata de personal asistencial por estricta necesidad del servicio, y Memorando Jef. N° 161-2025-HR"MAMLL"A-OA/UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1266-2024, se resolvió contratar con carácter Estrictamente Temporal, a partir del 06 al 30 de noviembre del 2024 prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2024, luego hasta el 31 de enero del 2025, a la ciudadana **RAMOS LUJAN, ADONIA SANTA**, en la Plaza de ENFERMERA, plaza correspondiente a la ex servidora Ana María Almora Morales; sin embargo dado la necesidad institucional continúan laborando en el Hospital Regional de Ayacucho; y, por información proporcionada oportunamente por la jefe de servicio, continua la necesidad del servicio y en consecuencia debe ser cubierta de forma inmediata, mediante la prórroga del contrato primigenio; precisando que a la fecha de culminación del contrato fenece automáticamente su contrato, y/o cuando incurra en lo establecido en el párrafo tercero de la parte considerativa de la resolución de contrato primigenio;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, de fecha 08 de abril del 2022, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 1057, N° 1153, entre otras la emisión



Resolución Administrativa N° 168 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 20 FEB 2025

y suscripción de contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contratos, con conocimiento previo del titular de la entidad;

Estando a los considerandos procedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Directoral Nos. 106-2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con carácter Estrictamente Temporal, con eficacia anticipada al 01 de Febrero del 2025 hasta el 28 de Febrero del 2025, a la servidora **RAMOS LUJAN, ADONIA SANTA**, conforme al siguiente detalle:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL	PLAZA DE PROCEDENCIA	TERMINO DE CONTRATO	PRORROGA
01	73781572	RAMOS LUJAN, ADONIA SANTA	Enfermera N-14	Ana María Almora Morales	31/01/2025	01/02/2025 28/02/2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago de sus remuneraciones conforme establece el Decreto Legislativo N° 276, en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan; conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente contrato culmina indefectiblemente el 28 de febrero del 2025, o por incurrir en las causales expuestas en el párrafo tercero de la parte considerativa de la resolución de contrato primigenio.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planilla, INFORHUS, Control de Asistencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL

Mq. CPC. H. Antonio Vega Campos
UNIDAD DE PERSONAL

